	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:
	RESOLUCIONES	Versión:01
		Fecha:

RESOLUCIÓN No.141 DE 2021

(DICIEMBRE 20)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2022".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de las facultades legales en la ley 135 de 1994 y el reglamento Interno del concejo municipal de Floridablanca.


CONSIDERANDO:

- a. Que la mesa directiva del Concejo Municipal de Floridablanca mediante resolución 118 de 30 de octubre 2021, realizó convocatoria pública y reglamento el procedimiento para elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca.
- b. Que mediante resolución 120 de 03 de noviembre de 2021, por cual medio del cual se modifica parcialmente la resolución 118 de 30 de octubre 2021.
- c. Que en cumplimiento del aviso de la convocatoria contenido en el artículo tres de la 118 de 30 de octubre 2021, se publicó el aviso de convocatoria en cartelera y página web.
- d. Que en cumplimiento al cronograma del artículo dos de la Resolución número la resolución 120 de 03 de noviembre de 2021, la inscripción de los aspirantes al cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca para el año 2022, se realizó del día 09 de noviembre del 2021 al día 16 de noviembre de 2021.
- e. Que mediante informe de la Universidad del Atlántico de fecha 06 de diciembre de 2021 se publica lista final de aspirantes al cargo de secretario (a) general del concejo Municipal de Floridablanca año 2022.
- f. Que el ARTICULO 7. del Reglamento interno del Concejo, Acuerdo municipal 010 de 2013 ATRIBUCIONES LEGALES DEL CONCEJO. Son atribuciones legales del Concejo las siguientes: (Art. 32 Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012) numeral 13, Elegir secretario general del Concejo
- g. Que El artículo 37 de la Ley 136 de 1904 señalo

"ARTICULO 37. SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:
	RESOLUCIONES	Versión:01
		Fecha:

h. Que El artículo 35 de la Ley 136 de 1994 señalo:

"ARTICULO 35. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus periodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación.

En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde. Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un periodo. se entiende hecha solo para el resto del periodo en curso.

- i. Que según consta en acta de sesión plenaria número 206 de 17 de diciembre de 2021, mediante votación secreta de los 19 concejales, manifestaron su voluntad de elección para proveer el cargo de secretario (a) general del Concejo Municipal de Floridablanca para el año 2022.
- j. Que realizada la votación el mayor número de votos los obtuvo la Doctora CIELO MAGALY AMADO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.614,566 de Tunja.
- k. Que como consecuencia de lo anterior quedó elegida como secretaria general del Concejo Municipal de Floridablanca para la vigencia 2022, la Doctora CIELO MAGALY AMADO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.614,566 de Tunja

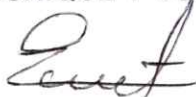
Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: nombrar Doctora CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ, identificada con número 1.049.614.566 de Tunja. En el empleo nivel directivo código 020, grado 03 denominación Secretario General del Concejo Municipal de Floridablanca, para el año 2022, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (11.892.856.), el cual tendrá su incremento legal para el año 2022

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022

COMUNIQUE Y CUMPLASE



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente




SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Primer vicepresidente



MARLENE RINCON PRADA
Segunda Vicepresidente

Elaboró: Saira Orejarena – Abogada CPS

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código:</p>
	<p>ACTAS DE POSESIÓN</p>	<p>Versión:01</p>
		<p>Fecha:</p>

ACTA DE POSESIÓN NUMERO 03-2021

CIELO MAGALY AMADO SUAREZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PERIODO 2022

Fecha: Floridablanca veintidós (22) de diciembre del año 2021

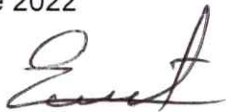
En Floridablanca a veintidós (22) de diciembre del año 2021, se firme la presente acta de posesión de la doctora CIELO MAGALY AMADO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.614.566 expedida en Tunja, (Boyacá), con el empleo nivel directiva código 020. grado 03. Denominación Secretario General, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (11.892.856.), para lo cual fue elegida por la honorable plenaria el día diecisiete (17) de diciembre de 2021, según consta en el acta de sesión número 206 y posesionada en sesión plenaria el día veintidós (22) de diciembre del año 2021, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994, artículo 37.

Presto juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala: "Artículo 122. (...) Ningún servidor público entrare a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público (...)"

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general a especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Por otra parte, se deja constancia de haber presentado Hoja de vida SIPEG, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de Nación, Declaración de bienes y Rentas debidamente diligenciado, Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, certificado de contravenciones de la policía Nacional, los soportes académicos, soportes laborales, declaración de que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos de empleos públicos y certificado médico ocupacional

En constancias firma la presente acta de posesión por quienes en ella intervienen, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021, con efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2022



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente



CIELO MAGALY AMADO SUAREZ
La Posesionada

Elaboró: Saira Orejarena – Abogada CPS